



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-032

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
PERTENENCIA	<u>2020-00206</u>	DIEGO ANDRÉS VALENCIA ALZATE	LUIS CARLOS QUINTERO JARAMILLO	<u>DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA</u>	15-03-2024
PERTENENCIA	<u>2021-00093</u>	MORELIA DE JESUS YARCE BUSTAMANTE	HEREDEROS DE LEONISA URIBE MONTOYA	<u>INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO</u>	15-03-2024
PERTENENCIA	<u>2022-00349</u>	RUBEN EMILIO CARVAJAL PUERTA	JOSÉ FIDEL COLORADO ACEVEDO Y OTROS	<u>DESIGNA CURADORA AD LITEM</u>	15-03-2024
MONITORIO	<u>2023-00163</u>	GUILLERMO DE JESÚS ECHEVERRI ESCOBAR	WILSON ROBEIRO MACIAS LOPERA	<u>PASA A DESPACHO PARA SENTENCIA</u>	15-03-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00186</u>	JUVENAL GIL FLOREZ		<u>DECRETA MEDIDA</u>	15-03-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00291</u>	COOP. GÓMEZ PLATA	LUIS FERNANDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTRO	<u>TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO</u>	15-03-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00390</u>	IVÁN ALONSO ARANGO ZAPATA		<u>LIBRA MANDAMIENTO Y ORDENA MEDIDA</u>	15-03-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00411</u>	PRECOOSERCAR	JOSE REINALDO MARIN GARCIA	<u>APRUEBA LIQUIDACION CREDITO</u>	15-03-2024
SERVIDUMBRE	<u>2023-00452</u>	FABIAN ANDRÉS ALVAREZ VAHOS Y OTRA	CARMEN EMILIA BARRERA DE ARISTIZABAL	<u>DESIGNA CURADOR AD LITEM</u>	15-03-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **jueves, 14 de marzo de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 29 de marzo de 2022**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00093 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MORELIA DE JESUS YARCE BUSTAMANTE
DEMANDADO	HEREDEROS DE LEONISA URIBE MONTOYA
Sustanciación	Nro. 224
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Previo a fijar fecha y hora para realizar diligencia de inspección judicial, se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días, la contestación de la demanda allegada por el curador ad litem, para que si lo tienen a bien se pronuncien al respecto.

*Providencia inserta en estado electrónico **032** del **18 de marzo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	PERTENENCIA – ÚNICA INSTANCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2022-00349 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	RUBEN EMILIO CARVAJAL PUERTA C.C. 3.362.694
Apoderado	GUILLERMO LEÓN MONSALVE TOBON
DEMANDADO	JOSÉ FIDEL COLORADO ACEVEDO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ERNESTO RESTREPO MARIN NURY DEL S. RESTREPO GONZÁLEZ HERIEN FERNEY RESTREPO GONZÁLEZ JOSÉ FABIÁN RESTREPO GONZÁLEZ SILVIA NELLY RESTREPO GONZÁLEZ SAULO ARMANDO RESTREPO GONZÁLEZ SERGIO AUGUSTO RESTREPO GONZÁLEZ BAYRON ERNESTO RESTREPO GONZÁLEZ JESÚS ENRIQUE RESTREPO GONZÁLEZ
Sustanciación	Nro. 223
ASUNTO	DESIGNA CURADORA AD LITEM

Vencido el término del emplazamiento de los NURY DEL S., HERIEN FERNEY, JOSÉ FABER, JOSÉ FABIÁN, SILVIA NELLY, SAULO ARMANDO, SERGIO AUGUSTO, BAYRON ERNESTO Y JESÚS ENRIQUE RESTREPO GONZÁLEZ, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE JESÚS ERNESTO RESTREPO, sin que nadie compareciera a notificarse del auto que admitió la demanda, se designa a la abogada LINA MARCELA BERRIO PALACIO, ubicable en el email limar-85@hotmail.com; abonado 311-365-4664.

Se le advierte al profesional designado, que conforme al artículo 48, numeral 7º, del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación.

El interesado comunicará su designación.

*Providencia inserta en estado electrónico **032** del **18 de marzo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jhon Álvaro Salazar', written over the printed name.

**JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2020-00206 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	DIEGO ANDRÉS VALENCIA ALZATE
DEMANDADO	LUIS CARLOS QUINTERO JARAMILLO
Vinculado	BANCO AGRARIO SA
Interlocutorio	No. 179
ASUNTO	DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Evacuada la audiencia de inspección judicial y Surtido el traslado del dictamen pericial procede el Despacho en atención a lo dispuesto artículo 392 del Código General del Proceso, a realizar el decreto de pruebas y fijar fecha y hora para evacuar las etapas contempladas en los artículos 372-373 ibídem.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de los señores CARLOS ALBERTO QUINTERO OSORIO, EMILSEN JARAMILLO GÓMEZ, RICARDO ALONSO VALENCIA ALZATE.

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio de parte a los sujetos que integran el polo pasivo de la relación procesal.

PRUEBAS ACREEDOR HIPOTECARIO

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA (Curador Ad Litem)

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio de parte a los sujetos que integran el polo pasivo y activo de la relación procesal

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documental: Téngase en su estricto valor probatorio, los documentos aportados con la presentación de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y siguientes del Código General del Proceso.

Testimonial: Se recibirá las declaraciones de los señores LIZARDO DE JESÚS DIOSA CORREA, JOSE LEONARDO JARAMILLO VALENCIA, VICTOR AFONSO JARAMILLO CATAÑO, MARIA ROCIO MONTOYA, FRANCISCO LUIS OCHOA JARAMILLO, LUSI ALPIDIO CERON OCHOA, DORIS ELENA GARZON OCHOA. Limitándose a tres testigos, los cuales serán escogidos por la parte.

Interrogatorio de Parte: Se recibirá interrogatorio de parte a los sujetos que integran el polo activo de la relación procesal.

Con el fin de agotar la totalidad de la audiencia de forma virtual, en la cual se recibirá interrogatorio de parte de oficio a los sujetos procesales, se fija el día **veintiocho (28) de mayo del año en curso, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana** y se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia programada, dará lugar a la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **032** del **18 de marzo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	MONITORIO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00163 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	GUILLERMO DE JESÚS ECHEVERRI ESCOBAR
Apoderado	JESSICA GARCÍA ARBOLEDA
DEMANDADO	WILSON ROBEIRO MACIAS LOPERA
Interlocutorio	Nro. 185
ASUNTO	PASA A DESPACHO PARA SENTENCIA

Revisado el presente expediente, encuentra el Juzgado que es necesario dar cumplimiento al numeral segundo del artículo 278 del Código General del Proceso, que establece: **...En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: ...2. Cuando no hubieren pruebas que practicar.**

Por tanto no existiendo pruebas que decretar, se ordena en firme esta decisión, pasar a Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

Providencia inserta en estado electrónico **032** del **18 de marzo de 2024.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00291 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LIMITADA NIT 890.985.772-3
DEMANDADO	LUIS FERNANDO GÓMEZ GONZÁLEZ C.C. 1.045.113.915 ARLEY DE JESÚS GARCÍA SUÁREZ C.C. 1.035.225.1479
Sustanciación	Nro. 222
Decisión	TRASLADO

Integrado el contradictorio, de las excepciones de mérito propuestas por los sujetos integrantes del polo pasivo, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **032** del **18 de marzo de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00452 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FABIAN ANDRÉS ALVAREZ VAHOS Y OTRA
DEMANDADO	CARMEN EMILIA BARRERA DE ARISTIZABAL
Sustanciación	Nro. 220
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vencido el término del emplazamiento de la señora CARMEN EMILIA BARRERA DE ARISTIZABAL, sin que nadie compareciera a notificarse del auto que admitió la demanda, se designa al abogado JESUS MARÍA CORREA AGUDELO, ubicable en el email jesus.correa-a@hotmail.com; abonado 313-871-5545, como curador ad litem para que los represente.

Se le advierte al profesional designado, que conforme al artículo 48, numeral 7º, del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación.

El interesado comunicará su designación.

*Providencia inserta en estado electrónico **016** del **13 de febrero de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ